

FORO PERMANENTE PARA LAS CUESTIONES INDÍGENAS

El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas es un órgano asesor del Consejo Económico y Social (ECOSOC) y fue establecido por la resolución 2000/22 en julio del 2000. Su mandato consiste en "examinar las cuestiones indígenas en el contexto de las atribuciones del Consejo relativas al desarrollo económico y social, la cultura, el medio ambiente, la educación, la salud y los derechos humanos".

→ Para cumplir con su mandato, el Foro Permanente:

- Prestará **asesoría especializada y formulará recomendaciones** sobre las cuestiones indígenas al ECOSOC, así como a los organismos de las Naciones Unidas;
- **Difundirá las actividades relacionadas** con las cuestiones indígenas y **promoverá su integración** y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas;
- **Preparará y difundirá información** sobre las cuestiones indígenas.

El Foro está integrado por 16 expertos independientes, que actúan a título personal por un período de 3 años. Pueden servir durante un periodo adicional. Ocho de los miembros son nombrados por los gobiernos y ocho directamente por las organizaciones indígenas en cada región. Desde 2002, el Foro Permanente se reúne una vez al año durante 10 días, en Nueva York o Ginebra.



Durante las sesiones anuales, diversas organizaciones representativas de la ONU y otras intergubernamentales, así como cientos de participantes de comunidades indígenas y de ONGs se suman a los 16 miembros del Foro Permanente, para entablar el diálogo. **Unas 1200 personas participan anualmente**, incluyendo cerca de 1000 asistentes indígenas, 70 estados y más de 30 entidades inter gubernamentales.

El Fondo Voluntario para las Poblaciones Indígenas brinda apoyo financiero para promover la participación de los representantes indígenas. Para más información sobre apoyo financiero para participar de las sesiones, visite nuestro sitio web: <http://www2.ohchr.org/english/about/funds/indigenous/>

→ **RECOMENDACIONES:** El período de sesiones concluye con la entrega del informe del Foro Permanente al ECOSOC. Su resultado es la emisión de recomendaciones oficiales para el Consejo, así como programas, fondos y agencias de la ONU, gobiernos, organizaciones indígenas y otras, la sociedad civil, los medios de comunicación y el sector privado.

→ Para más información, visite <http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/es/index.html>

RELATOR ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Creado por la resolución 15/14 del Consejo de Derechos Humanos en 2006, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas es el procedimiento especial responsable por la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas.

Las principales obligaciones que le impone su mandato son: recopilar información sobre las violaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas; formular recomendaciones sobre medidas para evitar y reparar dichas violaciones; además de trabajar en estrecha cooperación con otros procedimientos y órganos del sistema ONU

→ Las actividades del Relator Especial incluyen:

- ✓ La elaboración de **informes temáticos**.
- ✓ **Visitas oficiales** a los países (para que la visita sea oficial, el Relator debe ser invitado por el gobierno del país)
- ✓ La elaboración de **comunicaciones a los gobiernos** en relación a las violaciones de derechos humanos de los pueblos indígenas.

Como parte de sus actividades de recopilación de información, el Relator recibe comunicaciones de particulares u organizaciones que desean alertar sobre materias específicas. En base a la información recibida el Relator Especial hace llamamientos urgentes o envía cartas de denuncia a los gobiernos para solicitar aclaraciones.

- ✓ **cartas de denuncia**, para comunicar información sobre violaciones que presuntamente ya fueron cometidas; y
- ✓ **llamamientos urgentes**, para comunicar información en los casos en que las presuntas violaciones requieran medidas urgentes por entrañar situaciones de mucha gravedad que no se puedan atender oportunamente mediante las cartas de denuncia

No hay requisitos para enviar información, lo puede hacer cualquier persona vía carta, teléfono o correo electrónico, a la dirección indigenous@ohchr.org

La información provista debe ser lo más exacta y actual posible, describiendo de forma detallada las circunstancias de la violación alegada (1-2 páginas), pudiendo acompañarse de anexos con evidencias escritas o gráficas.



James Anaya (EE.UU.), profesor de derecho de ascendencia apache y actual Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas

→ Información básica

- **Cuándo y dónde:** fecha, hora y lugar del incidente.
- **Víctimas:** individuos, pueblos o comunidades que se han visto o pueden ser afectadas por los hechos alegados.
- **Qué sucedió:** detallar las circunstancias de la supuesta violación.
- **Responsables:** información sobre quiénes se cree cometieron la supuesta violación.
- **Denuncias:** ¿Se denunció el caso a las autoridades nacionales? ¿Se iniciaron acciones legales en algún órgano internacional de derechos humanos?
- **Fuente:** datos de la organización o individuos que envían la información. Esta información siempre se mantiene confidencial.

→ Para más información sobre el Relator, su mandato y el procedimiento para establecer comunicaciones, visite <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/indigenous/rapporteur>

MECANISMO DE EXPERTOS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas fue creado en 2007 por el Consejo de Derechos Humanos, mediante la Resolución 6/36. Como órgano subsidiario, su mandato contempla brindar asesoría temática al Consejo sobre los derechos de los pueblos indígenas o bien presentar propuestas para que este las apruebe.

El Mecanismo está compuesto por 5 expertos independientes nombrados por el Consejo de Derechos Humanos de acuerdo a criterios que obedecen, entre otros, a la integridad personal, equilibrio regional y de género, además de considerar **especialistas de origen indígena**.



El Mecanismo de Expertos provee conocimientos temáticos especializados por medio de **estudios temáticos** y **asesoramiento** sobre cuestiones específicas referentes a los derechos de los pueblos indígenas.

Además, el Mecanismo de Expertos celebra una sesión anual donde participan representantes de Estados, pueblos indígenas, organizaciones indígenas, sociedad civil, organizaciones intergubernamentales y académicos. Además, están presentes el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y un miembro del **Foro Permanente**.

Durante 5 días cada año, estos actores se reúnen para atender las solicitudes de asesoramiento experto que hace el Consejo de Derechos Humanos y discutir la forma en que la **Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas** puede contribuir a mejorar la vida de estos pueblos.

→ ¿Cómo participar de las sesiones?

Las partes interesadas pueden asistir a la sesión anual del Mecanismo de Expertos en calidad de observadores. El Fondo Voluntario para las Poblaciones Indígenas brinda apoyo financiero para promover la participación de los representantes indígenas.

→ Para más información sobre el Mecanismo de Expertos, visite <http://www.ohchr.org/SP/Issues/PIndigenas/EMRIP/Paginas/EMRIPIndex.aspx>

ÓRGANOS DE TRATADOS

Desde que se adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, todos los Estados miembros de las Naciones Unidas han ratificado al menos uno de los tratados internacionales de derechos humanos y el 80% ha ratificado cuatro o más.

Los **nueve órganos** creados en virtud de tratados internacionales están constituidos por Comités de expertos independientes que supervisan la aplicación de tratados. Para ello, todos los Comités revisan informes que los Estados Partes remiten periódicamente sobre medidas que se hayan tomado para implementar las disposiciones del tratado; varios reciben denuncias de particulares; y ciertos Comités tienen competencia para realizar investigaciones.

Son seis los Comités de tratados que **reciben denuncias**, en base a un instrumento específico: Comité de Derechos Humanos (CCPR); Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD); Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD); Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW); Comité contra la Tortura (CAT); y Comité sobre Desapariciones Forzadas (CED).

Toda persona o grupo de personas, entre ellos los Pueblos Indígenas, pueden acudir a los Comités cuando estimen que han sufrido una vulneración a sus derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales que han sido ratificados por su Estado. Se puede contactar a los Comités a través del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Para ello, se debe señalar el nombre del Comité y **dirigir la comunicación a:**



Equipo de Peticiones
Oficina Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)
Palais des Nations 8-14, avenue de la Paix
CH_1211 Ginebra 10 – Suiza
Fax: (41 22) 917 9022
Email: tb.petitions@ohchr.org

→Para más información, visite
<http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx>

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

El mandato más nuevo del Consejo de Derechos Humanos, el Examen Periódico Universal (EPU) fue creado en marzo de 2006, por la misma resolución que estableció el Consejo. El EPU es un procedimiento cooperación basado en el diálogo, que involucra la revisión del cumplimiento de las obligaciones y compromisos en derechos humanos de cada uno de los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas cada cuatro años. Entre los temas analizados, se revisa el nivel de compromiso de los Estados con los derechos de los pueblos indígenas.

El EPU se desarrolla en un ciclo que considera información oficial enviada por el Estado examinado, los reportes de los mecanismos de Derechos Humanos de Naciones Unidas y un resumen que prepara ACNUDH con información enviada por ONGs, instituciones nacionales de derechos humanos y otros interesados tales como agrupaciones de pueblos indígenas. El examen concluye en el pleno del Consejo de Derechos Humanos, con un documento de resultado que incluye recomendaciones.

→Para más información sobre el EPU, visite
<http://www.upr-info.org/-es-.html>



La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos humanos tiene el mandato de promover y proteger el goce y la plena realización para todas las personas de todos los derechos contemplados en las Carta de las Naciones Unidas, en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos humanos.



Naciones Unidas
Derechos Humanos

ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS

Oficina para América Central

Oficina para América Central
3er Piso, edificio 128, Clayton, Ciudad de Panamá,
Panamá. Tel: +507 302-4567 Fax: +507 302-4694
Correo electrónico: pregionaloffice@ohchr.org
<http://www.oacnudh.org>

Mecanismos de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en el Sistema de Naciones Unidas